



## **EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 276, numeral 1, primer inciso, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que es facultad de la Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares, “Organizar los concursos públicos de oposición y méritos, que serán sometidos a impugnación y control social, para las servidoras y servidores auxiliares de la Función Judicial.”

Que, el artículo 308, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “Las direcciones regionales (que aún no han sido instituidas), conforme las directivas impartidas por la Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares, promoviendo la participación paritaria, realizará los concursos de méritos y oposición en los respectivos distritos judiciales a fin de integrar las listas de idóneos para desempeñarse como depositarios y depositarias judiciales; síndicos y síndicas; martilladoras y martilladores, liquidadoras y liquidadores de costas.”

Que, con fecha 8 de diciembre del dos mil diez, el Pleno del Consejo de la Judicatura, dictó el instructivo para normar los procedimientos de los Concursos Públicos de Oposición y Méritos, para proveer temporalmente los cargos vacantes de: Depositarios Judiciales, Síndicos, Martilladores y Liquidadores de Costas de la Función Judicial, que necesita ser reformada, con urgencia, para su correcta aplicación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 264, numeral 16 del Código Orgánico de la Función Judicial, es atribución del Consejo de la Judicatura expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

Expedir la Resolución Modificatoria a la Resolución No. 081-2001 que contiene el instructivo para normar los procedimientos de los Concursos Públicos de Oposición y Méritos, para proveer temporalmente los cargos vacantes de: Depositarios Judiciales, Síndicos, Martilladores y Liquidadores de Costas de la Función Judicial :

**Art. 1.-** Reemplazar la frase CONESUP por SENESCYT, en lo siguiente:

Las tablas de calificación de méritos a aplicarse para los cargos de Depositario Judicial, Síndico, Liquidador de Costas y Martillador, son:

### DEPOSITARIO JUDICIAL

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS				
1	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	NO. DE FOJA	OBSERVACIÓN
	EXPERIENCIA LABORAL	HASTA 20 PUNTOS		
1.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada año de tiempo de servicios en el área jurídica. Para el sector público se presentará certificado de trabajo emitido por el personero correspondiente y para sector privado, declaración juramentada del empleador o su representante legal.			
2	<b>EDUCACIÓN FORMAL</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>		
2.1	Estudios en una institución de Educación superior, reconocida por el SENESCYT <b>Seis Puntos</b> , por haber aprobado el segundo año de Derecho o 4to. Ciclo en una Universidad reconocida por el SENESCYT <b>Cuatro Puntos</b> , por título profesional de tercer nivel en Derecho, con el respectivo certificado del SENESCYT			
3.	<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>		
3.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada curso o seminario recibido o impartido en ciencias jurídicas, informáticas o de relaciones humanas, de diez horas (acumulables), auspiciadas por Universidades reconocidas por el SENESCYT, Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas. En el caso de instituciones privadas deberán contar con el aval de una Institución de Educación Superior reconocida por el SENESCYT. <b>Tres Puntos</b> , por cada curso auspiciado			

por entidades privadas.			
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>	<b>50 PUNTOS</b>		

## SÍNDICO

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS				
1	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	NO. DE FOJA	OBSERVACIÓN
	EXPERIENCIA LABORAL	HASTA 20 PUNTOS		
1.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada año de tiempo de servicios en el área jurídica. Para el sector público se presentará certificado de trabajo emitido por el personero correspondiente y para sector privado, declaración juramentada del empleador o su representante legal.			
2	<b>EDUCACIÓN FORMAL</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>		
2.1	Estudios en una institución de Educación superior, reconocida por el SENESCYT <b>Seis Puntos</b> , por haber egresado de la carrera de Derecho de una Universidad reconocida por el SENESCYT <b>Cuatro Puntos</b> , por el título profesional de tercer nivel en Derecho, con el respectivo certificado del SENESCYT			
3.	<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>		
3.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada curso o seminario recibido o impartido en ciencias jurídicas, informáticas o de relaciones humanas, de diez horas (acumulables), auspiciadas por Universidades reconocidas por el SENESCYT, Consejo de la Judicatura, u otras instituciones públicas.  <b>Tres Puntos</b> , por cada curso auspiciado por entidades privadas. En el caso de instituciones privadas deberán contar con el aval de una Institución de Educación Superior reconocida por el SENESCYT.			
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>		<b>50 PUNTOS</b>		

## LIQUIDADOR DE COSTAS

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS				
1	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	NO. DE FOJA	OBSERVACIÓN
	EXPERIENCIA LABORAL	HASTA 20 PUNTOS		
1.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada año de tiempo de servicios en el área jurídica, o experiencia en dichas labores. Para el sector público se presentará certificado de trabajo emitido por el personero correspondiente y para sector privado, declaración juramentada del empleador o su representante legal.			
2	<b>EDUCACIÓN FORMAL</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>		
2.1	Estudios en una institución de Educación superior, reconocida por el SENESCYT <b>Cuatro Puntos</b> , por aprobado el 3er. Año o 6to. Ciclo de la carrera de Derecho. <b>Seis Puntos</b> , por el título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia, con el respectivo certificado del SENESCYT.			
3.	<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>		
3.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada curso o seminario recibido o impartido en ciencias jurídicas, informáticas o de relaciones humanas, de diez horas (acumulables), auspiciadas por Universidades reconocidas por el SENESCYT, Consejo de la Judicatura, u otras instituciones públicas. <b>Tres Puntos</b> , por cada curso dictado por entidad privado. En el caso de instituciones privadas deberán contar con el aval de una Institución de Educación Superior reconocida por el SENESCYT.			
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>		<b>50 PUNTOS</b>		

## MARTILLADOR

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS				
1	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	NO. DE FOJA	OBSERVACIÓN
	EXPERIENCIA LABORAL	HASTA 20 PUNTOS		
1.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada año de tiempo de servicios en el área jurídica, o experiencia en dichas labores. Para el sector público se presentará certificado de trabajo emitido por el personero correspondiente y para sector privado, declaración juramentada del empleador o su representante legal.			
2	<b>EDUCACIÓN FORMAL</b>	<b>HASTA 10 PUNTOS</b>		
2.1	Estudios en una institución de Educación superior, reconocida por el SENESCYT  <b>Cuatro Puntos</b> , por haber aprobado el 3er. Año o 6to. Ciclo de la carrera de Derecho. <b>Seis Puntos</b> , por el título de Abogado o Doctor en Jurisprudencia, con el respectivo certificado del SENESCYT.			
3.	<b>CAPACITACIÓN ADICIONAL</b>	<b>HASTA 20 PUNTOS</b>		
3.1	<b>Cinco Puntos</b> , por cada curso o seminario recibido o impartido, ciencias jurídicas, informáticas o de relaciones humanas, de diez horas (acumulables), auspiciadas por Universidades reconocidas por el SENESCYT, Consejo de la Judicatura, u otras instituciones públicas.  <b>Tres Puntos</b> , por cada curso dictado por entidad privado. En el caso de instituciones privadas deberán contar con el aval de una Institución de Educación Superior reconocida por el SENESCYT.			
<b>TOTAL DEL PUNTAJE</b>		<b>50 PUNTOS</b>		

**Art. 2.-** Agregar en el inciso final del Art. 15, lo que sigue:

De conformidad con los Artículos 20 y 57, estipulados en la Ley Orgánica del Consejo de la Participación Ciudadana y Control Social.

## DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Las resoluciones del Pleno, causarán estado en la vía administrativa.

Segunda: Cualquier duda sobre el alcance de esta resolución y lo no previsto en ella, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

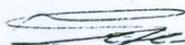
## DISPOSICIÓN FINAL

Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y su ejecución se encargará la Comisión de Asuntos Relativos a los Órganos Auxiliares.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, al primer día del mes de febrero del dos mil once.

F) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Germán Vázquez Galarza **Vocal**, Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**, Dr. Gustavo Donoso Mena **Secretario Encargado**. Quito, 02 de marzo del 2011

Lo certifico.-



Gustavo Donoso Mena

Secretario del Consejo de la Judicatura (E)

